



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS  
CÉDULA DE INFORMACIÓN

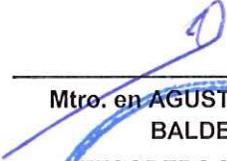
NOMBRE:		TRÁMITE:	X	SERVICIO:	
<b>Departamento de Ejecución Fiscal: Convenio rezago de créditos fiscales.</b>					
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula:	TM/SAT/DEF/15		
La autoridad fiscal, podrá autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, para cubrir las contribuciones, o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así mismo durante el transcurso de la prórroga se causarán los recargos sobre saldos insolutos, de acuerdo a la tasa de recargos por prórroga que incluye actualización que para este efecto establezca la correspondiente Ley de Ingresos vigente					
FUNDAMENTO LEGAL:	Código Financiero del Estado de México y Municipios, Artículos 16,19, 25, 30, 32, 33, 41, 47 y 51 Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México. Artículo 3. Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Artículo 96, fracciones XXIII, XXX y artículo 97, fracción I, inciso c), 98 fracción X , XVIII y 99 inciso c).				
DOCUMENTO A OBTENER:	Factura de pago y actualización del adeudo en el sistema.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Mensual		
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO X	DIRECCIÓN WEB	No aplica	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando el contribuyente presenta adeudo por la omisión de sus pagos a la Hacienda Municipal y ha sido requerido de pago.				
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA.	Si, mediante las diligencias que se realizan hasta la aplicación del pago requerido.				
REQUISITOS:	ORIGINAL Anotar SI o NO	COPIAS anotar con número	FUNDAMENTO JURÍDICO- ADMINISTRATIVO.		
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>					
1. Copia de su credencial de Elector			Artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios.		
2. Documento que acredita la posesión o dominio del predio	SI	SI			
3. Carta poder en caso de no ser el propietario o poseedor del predio.			Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.		
4. Último recibo de pago del Impuesto Predial					
<b>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</b>					
1. Copia de su credencial de Elector			Artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios.		
2. Documento que acredita la posesión o dominio del predio	SI	SI			
3. Carta poder en caso de no ser el propietario o poseedor del predio.			Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.		
4. Último recibo de pago del Impuesto Predial					
<b>INSTITUCIONES PÚBLICAS</b>					
1. Copia de su credencial de Elector			Artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios.		
2. Documento que acredita la posesión o dominio del predio	SI	SI			
3. Carta poder en caso de no ser el propietario o poseedor del predio.			Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.		
4. Último recibo de pago del Impuesto Predial					
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	El notificador-ejecutor se presenta en el domicilio del predio, entrega al propietario o por instructivo el documento de requerimiento en donde se fija hora y fecha para atender la diligencia ante la autoridad fiscal, el contribuyente acude a la cita y se le informa el estatus del adeudo, se concilian los términos para la regularización del adeudo mediante la firma de un convenio de pago, expresa solicitud del interesado.				



REALIZAR EL CIUDADANO	fiscal, el contribuyente acude a la cita y se le informa el estatus del adeudo, se concilian los términos para la regularización del adeudo mediante la firma de un convenio de pago, expresa solicitud del interesado.							
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	15 minutos.							
COSTO:	Se determina conforme el monto total del adeudo		Fundamento Jurídico: artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios					
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	x	TARJETA DE CRÉDITO	x	TARJETA DE DÉBITO	x	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	x
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Oficinas de recaudación de la Tesorería Municipal, Instituciones Financieras: (BBVA, BANORTE, SANTANDER, BANAMEX, HSBC, BANBAJIO, SCOTIA BANK, BANCO AZTECA) Supermercados: City FRESKO, Practicajas BBVA							
OTRAS ALTERNATIVAS:	Mediante código QR impreso en la línea de captura que dirige a plataforma de pagos por internet.							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Al cumplimiento de los acuerdos para la aplicación del pago, se actualiza la situación de adeudo con la Hacienda Municipal.							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA.	No Aplica la afirmativa ficta							
DEPENDENCIA U ORGANISMO:						UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		
Treasurería Municipal						Departamento de Ejecución Fiscal		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:	Mtro. en A.P. Agustín Olivares Balderas							
DOMICILIO:	CALLE:	Luis Pasteur			NO. INT. Y EXT.:	S/N		
COLONIA:	San Juan Bautista, Quinto Cuartel			MUNICIPIO:	Huixquilucan			
C.P.:	52760	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas, viernes de 09:00 a 15:00 horas					
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				
55	5552913314	3215	N/A	<a href="mailto:agustin.olivares@huixquilucan.gob.mx">agustin.olivares@huixquilucan.gob.mx</a>				
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>								
OFICINA:	Pirules							
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	Rubén Pedroza Granados							
DOMICILIO:	CALLE:	1. Av. Jesús del Monte			NO. INT. Y EXT.:	s/n		
COLONIA:	1. Pirules			MUNICIPIO:	Huixquilucan			
C.P.:	52760	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas, viernes de 09:00 a 15:00 horas					
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				
55	1. 52913314	3101/3102	N/A	No aplica				



FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Qué sucede cuando no se paga alguna parcialidad en la fecha establecida?
RESPUESTA:	El contribuyente estará obligado a pagar el monto de la parcialidad actualizada y sobre dicho monto actualizado pagará recargos por extemporaneidad.
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Cuándo cesará la autorización para pagar en forma diferida o en parcialidades, y será inmediatamente exigible el crédito fiscal?
RESPUESTA:	Cuando el contribuyente no pague en tiempo y monto, dos de las parcialidades dentro del plazo otorgado; o bien, omita el pago de las contribuciones o sus accesorios corrientes. Tratándose del pago diferido, el contribuyente no cubra el monto total en la fecha especificada en el mismo.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	Si hago caso omiso al pago del crédito fiscal ¿que procede?
RESPUESTA:	Se dará inicio al procedimiento administrativo de ejecución y/o continuidad si ya fue iniciado el mismo.
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS</b>	
Pago del Impuesto Predial Facturación electrónica Certificación de no adeudo del Impuesto predial Certificación de clave y valor catastral.	

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 RUBÉN PEDROZA GRANADOS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL	 Mtro. en AGUSTÍN OLIVARES BALDERAS TESORERO MUNICIPAL	02 de febrero de 2024.

